

JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA
Calle 35 No 16-24 piso 17 Edificio Jose Acevedo y Gómez
Correo: adm11buc@cendoj.ramajudicial.gov.co 3154453227

MEDIO DE CONTROL: PROTECCION A LOS DERECHOS E INTERESES
COLECTIVOS -POPULAR
DEMANDANTE LUIS EMILIO COBOS MANTILLA
DEMANDADO MUNICIPIO DE GIRON
RADICADO 680013333011202000234-00

AVISA

A LA COMUNIDAD EN GENERAL Y EN ESPECIAL A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE GIRON ESPECIALMENTE EL POBLADO DE LA VEREDA MOTOSO, QUE MEDIANTE PROVIDENCIA DEL 25 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) PROFERIDA POR ESTE DESPACHO DENTRO DEL MEDIO DE CONTROL DE PROTECCION A LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS DE LA REFERENCIA, SE ORDENO **ADMITIR LA DEMANDA** INSTAURADA POR LUIS EMILIO COBOS MANTILLA CON FUNDAMENTO en los siguientes **H E C H O S**.

- 1. Desde hace más de 30 años, en el poblado de la vereda MOTOSO, del municipio de GIRON, existe una casa donde funciona por muchos años la INSPECCION DE POLICIA y la CARCEL VEREDAL.*
- 2. El bien inmueble descrito en el hecho anterior es de propiedad del MUNICIPIO DE GIRON.*
- 3. Dicho bien de propiedad y de servicio público descrito en el hecho anterior se encuentra en total abandono por parte de la Alcaldía Municipal de GIRON.*
- 4. El deterioro de la casa o inmueble de propiedad del municipio accionado, y mencionado en los hechos anteriores, consiste en que el techo está totalmente deteriorado, con las tejas rotas y la madera podrida, los pisos de los corredores deteriorados, y con amenaza de caerse y causar lesiones o muerte a los transeúntes del lugar.*
- 5. El deterioro en que se encuentra el inmueble descrito en el hecho anterior, como bien de propiedad del estado y de servicio público no puede ser disfrutado por la comunidad, los transeúntes y los turistas, porque fue cerrado, para evitar el peligro que representa para los usuarios.*
- 6. Los habitantes de la vereda MOTOSO del municipio de GIRON, han solicitado a las autoridades municipales, el arreglo del referenciado bien de uso y servicio público, y hasta la presente fecha no han hecho ni la más mínima actuación en defensa de dicho bien estatal.*
- 7. La omisión del ente demandado en el arreglo del bien público demandado afecta los derechos e intereses colectivos consagrados en los numerales E. y G. del artículo 4 de la ley 472 de 1.998.*

PRETENSIONES.

Con fundamento en la anterior relación de hechos y fundamentos de derecho, solicito muy

Respetuosamente se ordene:

PRIMERO: Que se ordene al alcalde municipal de GIRON - SANTANDER, garantizar la defensa del patrimonio público y la seguridad y salubridad públicas, el uso y goce del bien de servicio público y de propiedad del estado, consistente en el inmueble donde funcionó LA INSPECCION DE POLICIA y LA CARCEL VEREDAL, para que todas las personas del municipio referenciado o cualquier ciudadano colombiano puedan usar y gozar dicho bien uso y servicio público, como derecho de interés colectivo establecido en el artículo 4 numeral E y G de la LEY 472 de 1.998.

SEGUNDO: que como consecuencia de la declaración anterior se ordene al alcalde municipal de GIRON - SANTANDER, el arreglo total del inmueble localizado en el poblado de la vereda MOTOSO del municipio de GIORN, de tal manera que garantice el goce y uso del mencionado bien público por parte de las personas que quieran hacerlo.

TERCERO: Ordenar el cumplimiento inmediato de las acciones que se consideren necesarias para garantizar la defensa y protección de los intereses colectivo aquí violados, otorgando un término perentorio para tal caso.

CUARTO: Que se condene en costas a la parte demandada.

El presente AVISO se libra en Bucaramanga a los siete (07) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).

LVA TERESA GARCIA REYES
Secretaria..

Firmado Por:

**ILVA TERESA GARCIA REYES
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 011 ADMINISTRATIVO ORAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

432e825eb2e09204b62bfdab41e681913219e8f35a27fadd0184cbd40109cc70

Documento generado en 07/12/2020 10:46:06 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**